



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-2014-MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre de 2014

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha:

**VISTOS:** El Dictamen N° 06-2014-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N° 118-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 997-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines para el Ejercicio 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Segunda Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; asimismo, el artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su publicación;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador para efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, ha considerado lo establecido tanto por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, como la Ordenanza N° 1533, "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima", y Directiva N° 001-006-00000015, "Determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima",

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

así como especialmente lo señalado en el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes Nros. 0041-20014-AI/TC (14.Mar.2005), 0053-2004/PI/TC (17.Ago.2005) y 0018-2005-PI/TC (19.Jul.2006), y la Resolución Defensorial N° 0044-2006/DP emitido por la Defensoría del Pueblo publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 03 de octubre de 2006;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo para el Ejercicio 2014, expidió en el caso de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, la Ordenanza N° 289-MVES de fecha 29 de noviembre de 2013 (la cual a su vez deroga la Ordenanza N° 284-MVES); publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 29 de diciembre del 2013, Ordenanza que fue debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; en consecuencia, en el ejercicio 2014, se viene aplicando el régimen tributario del ejercicio 2013 (Ordenanza N° 258-MVES modificada por la Ordenanza N° 263-MVES, y la Ordenanza N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES), adicionándose el Índice de Precios al Consumidor;

Que, para el ejercicio 2015, se ha dispuesto establecer una nueva ordenanza, conteniendo los Informes Técnicos Financieros y los cuadros de Estructuras de Costos de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines; es preciso señalar, que el Tribunal Constitucional considera el Informe Técnico anexo a la Ordenanza de Arbitrios una garantía de transparencia frente a los contribuyentes y una necesidad para el respeto de reserva de ley y de seguridad jurídica, que busca evitar la arbitrariedad de las municipalidades al momento de determinar los montos, por lo que el mismo se publica anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el incisos 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) Y PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2015**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines en la jurisdicción de Villa El Salvador, para el ejercicio 2015.

#### **Artículo 2°.- DEFINICIONES**

**2.1 Predio:** Entiéndase por predio a toda unidad inmobiliaria, sea esta casa habitación, terreno, local comercial, industrial, de servicio o de cualquier clase, ubicado dentro del distrito de Villa El Salvador.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 307-2014-MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre del 2014

**POR CUANTO:** El Dictamen N° 06-2014-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N° 118-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 997-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Arbitrio de Serenazgo para el Ejercicio 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativas en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74º y 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70º de la ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4º del Artículo 195º y el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Predios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, mediante Ordenanza N° 259-MVES, se aprueba el marco legal y disposiciones para el cálculo de arbitrio municipal de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2013 (Reactivación), la misma que fuera modificada a través de la Ordenanza N° 264-MVES, y reajustada mediante actualización de Índice de Precios al Consumidor - IPC para el ejercicio 2014 con la Ordenanza N° 289-MVES de fecha 29 de noviembre de 2013 (la cual a su vez deroga la Ordenanza N° 284-MVES); publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013, Ordenanza que fue debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Que, la Gerencia de Servicios Ambientales y Gestión Ambiental, mediante Informe N° 088-GSMGA/MVES, da cuenta que para el ejercicio 2015, los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación a los aprobados mediante la Ordenanza y sus modificaciones señaladas en el párrafo precedente, los mismos que vienen prestándose con eficiencia y responsabilidad con los recursos asignados;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de agosto de 2014, fijándose en 2.59% la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, las mismas que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF deberán reajustarse para su vigencia en el año 2015;

Que, para el ejercicio 2015, se ha dispuesto reajustar con el índice de Precios al Consumidor (IPC) la tasa por Arbitrio Municipal de Serenazgo, para efectos de establecer la tasa para el año 2015, debiendo ser reconocido por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por cuanto el mencionado Proyecto cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el incisos 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL ARBITRIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

### Artículo Primero.- Marco legal aplicable

**APLICAR** para el ejercicio fiscal 2015, la Ordenanza N° 259-MVES, que aprueba el marco legal y disposiciones para el cálculo de arbitrio municipal de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2013 (Reactivación), la misma que fuera modificada a través de la Ordenanza N° 264-MVES, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2369 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2012.

### Artículo Segundo.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

**REAJUSTAR** los montos de las tasas aprobadas mediante las Ordenanza Municipales N° 259-MVES y modificada por la Ordenanza Municipal N° 264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Agosto del 2014, ascendente a 2.59%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de Septiembre del 2014.

### Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

**APROBAR** el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y reajuste de la tasa con aplicación del IPC, por Arbitrio Municipal de Serenazgo aprobada mediante la Ordenanza Municipal Ordenanza N° 259-MVES y modificada por la Ordenanza Municipal N° 264-MVES, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

### PRIMERO.- Declaración Jurada Rectificatoria

PRECÍSESE que, si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base a la cual se ha determinado y acotado el Arbitrio Municipal, respecto a la ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente, mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa, surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

### Segunda.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

### Tercera.- Cumplimiento

Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Finanzas, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

### Cuarta.- Publicación

Encárguese a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, conjuntamente con la Oficina de Secretaria General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en Ley, a efectos de que el texto integro de la Ordenanza, conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe), así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima para este fin, cuya dirección es [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

### Quinta.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2015, previa publicación del texto integro de la norma, incluyendo anexos y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente ordenanza.

### Sexta.- Derogación

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad de Villa El Salvador  
ROSARIO CECILIA CABAS CAUTI  
SECRETARÍA GENERAL

  
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
JUAN R. ALVARADO GÓMEZ  
ALCALDE (E)

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-2014-MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre de 2014

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha:

**VISTOS:** El Dictamen N° 06-2014-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N° 118-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 997-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines para el Ejercicio 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Segunda Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; asimismo, el artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su publicación;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador para efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, ha considerado lo establecido tanto por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, como la Ordenanza N° 1533, "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima", y Directiva N° 001-006-00000015, "Determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima",

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

así como especialmente lo señalado en el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes Nros. 0041-20014-AI/TC (14.Mar.2005), 0053-2004/PI/TC (17.Ago.2005) y 0018-2005-PI/TC (19.Jul.2006), y la Resolución Defensorial N° 0044-2006/DP emitido por la Defensoría del Pueblo publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 03 de octubre de 2006;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo para el Ejercicio 2014, expidió en el caso de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, la Ordenanza N° 289-MVES de fecha 29 de noviembre de 2013 (la cual a su vez deroga la Ordenanza N° 284-MVES); publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 29 de diciembre del 2013, Ordenanza que fue debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; en consecuencia, en el ejercicio 2014, se viene aplicando el régimen tributario del ejercicio 2013 (Ordenanza N° 258-MVES modificada por la Ordenanza N° 263-MVES, y la Ordenanza N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES), adicionándose el Índice de Precios al Consumidor;

Que, para el ejercicio 2015, se ha dispuesto establecer una nueva ordenanza, conteniendo los Informes Técnicos Financieros y los cuadros de Estructuras de Costos de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines; es preciso señalar, que el Tribunal Constitucional considera el Informe Técnico anexo a la Ordenanza de Arbitrios una garantía de transparencia frente a los contribuyentes y una necesidad para el respeto de reserva de ley y de seguridad jurídica, que busca evitar la arbitrariedad de las municipalidades al momento de determinar los montos, por lo que el mismo se publica anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el incisos 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) Y PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2015**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines en la jurisdicción de Villa El Salvador, para el ejercicio 2015.

#### **Artículo 2°.- DEFINICIONES**

**2.1 Predio:** Entiéndase por predio a toda unidad inmobiliaria, sea esta casa habitación, terreno, local comercial, industrial, de servicio o de cualquier clase, ubicado dentro del distrito de Villa El Salvador.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 307-2014-MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre del 2014

**POR CUANTO:** El Dictamen N° 06-2014-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N° 118-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 997-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Arbitrio de Serenazgo para el Ejercicio 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativas en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Predios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, mediante Ordenanza N° 259-MVES, se aprueba el marco legal y disposiciones para el cálculo de arbitrio municipal de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2013 (Reactivación), la misma que fuera modificada a través de la Ordenanza N° 264-MVES, y reajustada mediante actualización de Índice de Precios al Consumidor - IPC para el ejercicio 2014 con la Ordenanza N° 289-MVES de fecha 29 de noviembre de 2013 (la cual a su vez deroga la Ordenanza N° 284-MVES); publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013, Ordenanza que fue debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Que, la Gerencia de Servicios Ambientales y Gestión Ambiental, mediante Informe N° 088-GSMGA/MVES, da cuenta que para el ejercicio 2015, los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación a los aprobados mediante la Ordenanza y sus modificaciones señaladas en el párrafo precedente, los mismos que vienen prestándose con eficiencia y responsabilidad con los recursos asignados;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de agosto de 2014, fijándose en 2.59% la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, las mismas que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF deberán reajustarse para su vigencia en el año 2015;

Que, para el ejercicio 2015, se ha dispuesto reajustar con el índice de Precios al Consumidor (IPC) la tasa por Arbitrio Municipal de Serenazgo, para efectos de establecer la tasa para el año 2015, debiendo ser reconocido por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por cuanto el mencionado Proyecto cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el incisos 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL ARBITRIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

### Artículo Primero.- Marco legal aplicable

**APLICAR** para el ejercicio fiscal 2015, la Ordenanza N° 259-MVES, que aprueba el marco legal y disposiciones para el cálculo de arbitrio municipal de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2013 (Reactivación), la misma que fuera modificada a través de la Ordenanza N° 264-MVES, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2369 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2012.

### Artículo Segundo.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

**REAJUSTAR** los montos de las tasas aprobadas mediante las Ordenanza Municipales N° 259-MVES y modificada por la Ordenanza Municipal N° 264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Agosto del 2014, ascendente a 2.59%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de Septiembre del 2014.

### Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

**APROBAR** el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y reajuste de la tasa con aplicación del IPC, por Arbitrio Municipal de Serenazgo aprobada mediante la Ordenanza Municipal Ordenanza N° 259-MVES y modificada por la Ordenanza Municipal N° 264-MVES, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

### PRIMERO.- Declaración Jurada Rectificatoria

PRECÍSESE que, si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base a la cual se ha determinado y acotado el Arbitrio Municipal, respecto a la ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente, mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa, surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

### Segunda.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

### Tercera.- Cumplimiento

Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Finanzas, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

### Cuarta.- Publicación

Encárguese a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, conjuntamente con la Oficina de Secretaria General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en Ley, a efectos de que el texto integro de la Ordenanza, conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe), así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima para este fin, cuya dirección es [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

### Quinta.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2015, previa publicación del texto integro de la norma, incluyendo anexos y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente ordenanza.

### Sexta.- Derogación

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad de Villa El Salvador  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

  
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
JUAN R. ALVARADO GOMEZ  
ALCALDE (E)

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-2014-MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre de 2014

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha:

**VISTOS:** El Dictamen N° 06-2014-CRYF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N° 118-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 997-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines para el Ejercicio 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Segunda Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; asimismo, el artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su publicación;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador para efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, ha considerado lo establecido tanto por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, como la Ordenanza N° 1533, "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima", y Directiva N° 001-006-00000015, "Determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima",

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
 TELEFAX: 287-1071  
 www.munives.gob.pe

así como especialmente lo señalado en el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes Nros. 0041-20014-AI/TC (14.Mar.2005), 0053-2004/PI/TC (17.Ago.2005) y 0018-2005-PI/TC (19.Jul.2006), y la Resolución Defensorial N° 0044-2006/DP emitido por la Defensoría del Pueblo publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 03 de octubre de 2006;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo para el Ejercicio 2014, expidió en el caso de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, la Ordenanza N° 289-MVES de fecha 29 de noviembre de 2013 (la cual a su vez deroga la Ordenanza N° 284-MVES); publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 29 de diciembre del 2013, Ordenanza que fue debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; en consecuencia, en el ejercicio 2014, se viene aplicando el régimen tributario del ejercicio 2013 (Ordenanza N° 258-MVES modificada por la Ordenanza N° 263-MVES, y la Ordenanza N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES), adicionándose el Índice de Precios al Consumidor;

Que, para el ejercicio 2015, se ha dispuesto establecer una nueva ordenanza, conteniendo los Informes Técnicos Financieros y los cuadros de Estructuras de Costos de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines; es preciso señalar, que el Tribunal Constitucional considera el Informe Técnico anexo a la Ordenanza de Arbitrios una garantía de transparencia frente a los contribuyentes y una necesidad para el respeto de reserva de ley y de seguridad jurídica, que busca evitar la arbitrariedad de las municipalidades al momento de determinar los montos, por lo que el mismo se publica anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el incisos 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) Y PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2015**

**CAPITULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES**

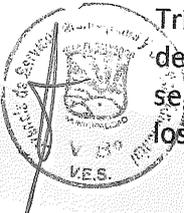
**Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines en la jurisdicción de Villa El Salvador, para el ejercicio 2015.

**Artículo 2°.- DEFINICIONES**

**2.1 Predio:** Entiéndase por predio a toda unidad inmobiliaria, sea esta casa habitación, terreno, local comercial, industrial, de servicio o de cualquier clase, ubicado dentro del distrito de Villa El Salvador.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
 PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

En los casos de régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y común, las cocheras o estacionamientos, aires, azoteas y depósitos no darán lugar al pago de los arbitrios, salvo que se encuentren arrendados, hayan sido dados a un tercero o sean empleados para desarrollar o complementar actividades económicas o de servicio.

**2.2. Arbitrio de Limpieza Pública:** Comprende la organización, gestión y ejecución de los siguientes servicios:

Recolección de Residuos Sólidos: Comprende la recolección de los residuos sólidos domiciliarios, desmonte y escombros, ubicados en la vía pública o acopiada en puntos críticos, así como su transporte, descarga, transferencia y disposición final al relleno sanitario.

**2.3. Arbitrio de Parques y Jardines:** Comprende el cobro por los servicios de implementación, mantenimiento, recuperación, riego y mejora de las áreas verdes de los parques, jardines, plazas públicas, bermas, arboledas y otras áreas verdes de uso público, mantenimiento del mobiliario urbano y cuidado ambiental; incluyendo la implementación y producción del vivero, así como el recojo y la disposición final de la maleza.

### Artículo 3°.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios Municipales está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos mencionados, prestados de manera efectiva y/o potencialmente.

### Artículo 4°.- SUJETOS PASIVO

Son sujetos pasivos al pago de los Arbitrios Municipales, en calidad de contribuyentes:

4.1 Los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Villa El Salvador.

4.2 Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condominios en la proporción que les corresponda, siempre que ésta haya sido declarada en esa forma a la Municipalidad. Los condóminos son responsables solidarios del pago de los arbitrios que recaiga sobre el predio, en consecuencia, la Municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total de los Arbitrios.

4.3 En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los Arbitrios, la obligación de pago recae en el propietario de los mismos.

4.4 Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo Nro. 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega de concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los Arbitrios a los ocupantes de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato.

4.5 De conformidad con lo señalado en el artículo 69° respecto al beneficio individual prestado de manera real o potencial a quien hace uso de los servicios excepcionalmente, será sujeto pasivo del pago de dicha tasa los inquilinos o tenedores a cualquier título que obtengan su Autorización o Licencia de funcionamiento por las actividades que se realicen en dicho local.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

4.6 Asimismo, excepcionalmente, cuando no se posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago de tributo el poseedor u ocupante del predio.

#### Artículo 5°.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTES

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario, nacerá en el mes siguiente al que adquirió la condición de propietario.

En los casos, en que se modifiquen los criterios de distribución, como cambios de uso, modificación del área construida o área del terreno u otros indicadores, que impacten en la determinación, estos surtirán efectos a partir del mes siguiente de efectuadas.

#### Artículo 6. PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual. El vencimiento de pago de los arbitrios municipales se considerará en el último día hábil de cada mes.

En los casos de transferencia de predio, la obligación de pago del vendedor, será el último día hábil del mes en que se efectúe la transferencia; y para el comprador, el último día hábil del mes del mes siguiente de producido el hecho.

#### Artículo 7°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

- La Municipalidad de Villa El Salvador y los predios ocupados por esta.
- El Cuerpo General de bomberos Voluntarios del Perú.
- Para el caso de terrenos sin construir están inafectos los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, y Parques y Jardines.

#### Artículo 8°.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados del 25% del monto de la tasa de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Parques y Jardines):

- Los predios de propiedad de entidades religiosas debidamente reconocidas y acreditadas por el Estado Peruano y que sean destinados solamente a templos, conventos y monasterios.
- Los predios rústicos (aquel predio que no goza de servicios propios de la vida urbana como son agua, luz, vías de comunicación, y que están destinados a actividades agrarias u otras análogas).

Se encuentran exonerados del 100% del monto de la tasa de los Arbitrios Municipales, los predios de propiedad de los clubes de madres, comedores populares y organizaciones de vaso de leche inscrito como tales, y que cumplen con sus fines.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## CAPITULO II DETERMINACION DE LOS MONTOS DE LOS ARBITRIOS

### Artículo 9.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios Municipales se encuentra constituida por los costos totales que generan la prestación de dichos servicios y mantenimiento en el Distrito de Villa El Salvador, en función a la cual se determinará los importes de los Arbitrios Municipales, de conformidad con el Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la presente norma.

### Artículo 10.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS

Los costos involucrados con la prestación de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015, han sido determinados conforme al detalle contenido en los cuadros de estructuras de costos, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

### Artículo 11.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Los costos establecidos por la prestación de los Arbitrios Municipales, constituyen rentas de la Municipalidad de Villa El Salvador y serán destinados únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines.

## CAPITULO III DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

### Artículo 12.- CRITERIOS TÉCNICOS DE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS.

Los arbitrios aprobados en la presente Ordenanza han sido calculados en función de los costos operativos y efectivos del servicio a prestar, los mismos que se distribuirán entre los responsables u obligados de los predios ubicados en la jurisdicción distrital, y que se encuentran detallados en el Informe Técnico Financiero parte integrante de la presente.

Para la determinación de los montos a pagar por los arbitrios, que se señalan en la presente Ordenanza, se emplean los siguientes criterios:

#### A) Recolección de Residuos Sólidos

##### A.1) Casa Habitación

- Área construida del predio: Como indicador de mayor o menor generación de residuos.
- Número de Habitantes: La cantidad promedio de habitantes por predio en función del sector en que se encuentren. Este dato podrá sustituirse mediante declaración jurada de actualización de Datos.

##### A.2) Otros Usos

- Uso del predio: Criterio predominante como indicador de su actividad de mayor o menor generación de residuos.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

**B) Parques y Jardines:**

C.1 Sectores del Distrito: En atención del servicio por sector; y,

C.2 Ubicación del predio:

- a) Frente a las áreas verdes (hasta 50 metros de distancia)
- b) Cerca de áreas verdes (de 51 a 100 metros de distancia)
- c) Lejos de áreas verdes (de 101 a más metros de distancia)

**Artículo 13.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

Apruébese el Informe Técnico Financiero detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que en atención a los artículos 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, y Directiva del Servicio de Administración Tributaria N° 001-006-00000015, contiene los requisitos exigidos en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Primera.- Declaración Jurada Rectificatoria**

**PRECÍSESE** que, los contribuyentes que lo estimen pertinente, podrán modificar la información en base a la cual se han determinado y acotado el Arbitrio Municipal a su cargo, tales como cantidad de habitantes por predio, área construida del predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Jurada, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para el efecto realizará la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

**Segunda.- Facultades Reglamentarias**

**FACÚLTESE** al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.- Cumplimiento**

**ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Finanzas, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**Cuarta.- Publicación**

**ENCÁRGUESE** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, conjuntamente con la Oficina de Secretaria General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en Ley, a efectos de que el texto íntegro de la Ordenanza, conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe), así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de

Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima para este fin, cuya dirección es [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

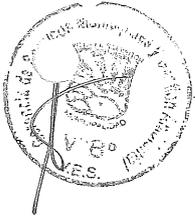
#### Quinta.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2015, previa publicación del texto íntegro de la norma, incluyendo anexos y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente ordenanza. \*

#### Sexta.- Derogación

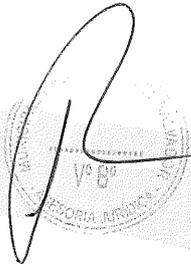
Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
  
JUAN R. ALVARADO GOMEZ  
ALCALDE (E)



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia